



El Consejo de Ministros aprueba un decreto urgente

El Gobierno refuerza la obtención de ingresos tributarios para garantizar el cumplimiento del déficit

- El IVA general pasa del 18% al 21%, y el gravamen reducido, del 8% al 10%. Se mantiene el tipo superreducido del 4%. Algunos bienes y servicios se reclasifican y pasan al nuevo tipo general. Los cambios en el impuesto estarán vigentes desde septiembre.
- En el impuesto de sociedades se eleva el pago fraccionado para grandes empresas y se amplía la limitación de deducción por gastos financieros.
- En el IRPF se suprime la deducción por compra de vivienda habitual a partir del 1 de enero de 2013.
- Las retenciones por actividades profesionales pasan del 15% al 21% hasta el 31 de diciembre de 2013. Se actualiza el impuesto sobre las labores del tabaco y se incide sobre la imposición medioambiental.

13 de julio de 2012.- El Consejo de Ministros ha aprobado hoy un real decreto ley de medidas urgentes y ha evaluado un informe de un anteproyecto de ley complementario con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción del déficit público y fomentar la competitividad. La evolución de los ingresos públicos hace precisa la adopción de medidas adicionales que afiancen la senda de consolidación fiscal y, con ello, se sienten las bases para la recuperación de la economía.

Tales medidas afectan al IVA, al impuesto sobre sociedades, y en menor grado, al IRPF y los impuestos especiales. La intención es elevar la

CORREO ELECTRÓNICO

secretaria.prensa@minhap.es

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad sin necesidad de citar fuentes

ALCALÁ, 9
28071 - MADRID
TEL: 91 595 80 71/2
FAX: 91 595 84 66

fiscalidad indirecta a la vez que se ponen las bases para reducir la imposición directa en 2013, sobre todo la que afecta a las cotizaciones sociales.

En relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, el Gobierno ha tenido en cuenta que España es, hoy por hoy, el país de la Unión Europea con una menor recaudación de este tributo en relación con el PIB. Al objeto de aproximar los tipos de gravamen a los aplicados en la UE, tal y como recomienda la propia Comisión Europea, el Gobierno ha decidido elevar el tipo general del 18% al 21%. El reducido pasa del 8% al 10%. Ambos quedan ahora situados en la media comunitaria. El tipo superreducido del 4%, que afecta a bienes y servicios de primera necesidad, se mantiene invariable.

Además, dado que en la UE se observa un mayor peso específico de los bienes y servicios que son gravados al tipo general, el Ejecutivo ha decidido la reclasificación de algunos de ellos. Así, pasan del tipo reducido al general las flores y plantas ornamentales, los servicios mixtos de hotelería, la entrada a teatros, circos y demás espectáculos, los servicios de televisión digital, los servicios funerarios y los de peluquería, la adquisición de obras de arte, los servicios prestados por artistas personas físicas y los servicios de radiodifusión.

De esta forma, se mantienen en el tipo reducido la gran mayoría de los bienes y servicios incluidos hasta ahora en la ley del IVA a este efecto, entre otros, los referidos al turismo, el transporte y la cesta de la compra así como los aparatos que sirvan para suplir deficiencias físicas como las gafas graduadas y las lentillas.

Todas las entregas de viviendas y los arrendamientos de vivienda con opción de compra, que venían tributando al tipo superreducido del 4% pasan a tributar al reducido del 10%. Las obras de renovación y reparación de vivienda que, como medida temporal prevista hasta el 31 de diciembre venían disfrutando de una tributación al tipo reducido del 8% desde abril de 2010, tributarán hasta final de 2013 al nuevo tipo reducido del 10%.

EN VIGOR DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE

La modificación de los tipos del IVA implica cambios en el régimen especial de recargo de equivalencia, obligatorio para comerciantes autónomos, que venden a un cliente final. Los tipos del 1% y 4% pasan al

1,4% y 5,2%, respectivamente. Los del régimen especial de agricultura, ganadería y pesca pasan del 8,5% al 10,5%, y del 10% al 12%.

La entrada en vigor de la subida del IVA se demora hasta el 1 de septiembre para que los agentes económicos afectados puedan adaptarse a la norma. Se verá acompañada por una reducción de las cotizaciones sociales en 2013 y 2014. En todo momento, el Ejecutivo ha sido sensible a sectores claves para la evolución de la economía y la vuelta al crecimiento económico, como el turismo.

SOCIEDADES

En cuanto al impuesto de sociedades, el decreto se dirige a las grandes empresas con capacidad de hacer frente a un nuevo esfuerzo recaudatorio para la consecución de los objetivos de déficit público. En concreto, se limita durante 2012 y 2013 la compensación de bases imponibles negativas para entidades con una cifra de negocios superior a 20 millones de euros.

Asimismo, se produce un incremento transitorio de los pagos fraccionados. El importe mínimo se eleva del 8% al 12%. El tipo aplicable también se incrementa para entidades con un volumen de operaciones superior a los 10 millones de euros.

Por otro lado, se amplía la limitación de la deducción por gastos financieros, haciéndola extensiva a todas las empresas en general, sin circunscribirse a su pertenencia a un grupo mercantil. Por otra parte, se fija un nuevo gravamen del 10% sobre rentas de fuente extranjera, exclusivo hasta el 30 de noviembre de 2012.

IRPF

En relación al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se eleva temporalmente, del 15% al 21%, la retención por rendimientos de actividades profesionales y el ingreso a cuenta por rentas del trabajo derivados de impartir cursos, seminarios o conferencias obtenidos hasta el 31 de diciembre de 2013.

El decreto y el anteproyecto de ley que lo complementa incluyen también novedades en relación a la deducción por compra de vivienda. De esta forma, se suprimirá la deducción fiscal para adquisiciones posteriores a 31 de diciembre de 2012.

TABACO

En cuanto a los impuestos especiales, el Gobierno ha introducido varias modificaciones en la imposición sobre las labores del tabaco. El decreto introduce un tipo mínimo para cigarros y cigarrillos, de 32 euros por 1.000 unidades. En el caso de los cigarrillos se eleva su fiscalidad mínima, fijando un tipo único de 119,1 euros por cada 1.000 unidades. No obstante, se reduce el tipo proporcional. En el caso de la picadura de liar, su impuesto mínimo se eleva y queda fijado en 80 euros por kilo.

En cuanto a la fiscalidad de la energía, el Gobierno estudia una serie de modificaciones tributarias que ayudarán a gravar más a las rentas de las personas y empresas que contaminan en mayor medida. Los cambios serán introducidos en el citado anteproyecto de ley, en fase de estudio.